



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDM.**

*Marcavelica, 03 de febrero del 2022.*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

EL INFORME N° 007-2022-MDM/G.A.T, fecha 07 de enero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, relacionado con el beneficio tributario para el año fiscal 2022, Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 28607 en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo artículo constitucional ha otorgado expresamente al Concejo función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución;

Que, en el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece los ingresos tributarios que perciben las Municipalidades, entre ellos la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial, así como arbitrios, derechos y licencias y otros tributos establecidos en el citado Decreto Legislativo;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica existe un gran número de contribuyentes que desde hace muchos años no cumplen con presentar declaración jurada de auto avalúo ni el pago respectivo de las viviendas y terrenos urbanos y rústicos de su propiedad, esto debido a desconocimiento, a la falta de una conciencia tributaria o en otros casos, debido a la difícil situación económica que atraviesan aquellos contribuyentes dedicados a la actividad agropecuaria, lo que ha originado el incremento de su deuda tributaria;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013 - EF señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran;

Que, es necesario adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del distrito de Marcavelica, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta Corporación Edil;

Con la finalidad que los contribuyentes del distrito de Marcavelica puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias formales vencidas, el Concejo Municipal ha acordado establecer un beneficio tributario de condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, reajustes e intereses moratorios del impuesto predial correspondiente a los periodos vencidos hasta el año 2020 y el pago mediante fraccionamiento, así como la venta de nichos del cementerio municipal;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2022-MDM, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022.

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE MULTAS TRIBUTARIAS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2022, la condonación del 100% de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas que tuvieran por los periodos vencidos hasta el año 2021, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el fraccionamiento del pago de los tributos municipales que por aplicación del artículo anterior resulten mayores a S/. 150.00 (Cien Cincuenta y 00/100 Soles) siendo el monto de las cuotas de S/. 70.00 (Setenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 3º.- El deudor tributario perderá el derecho del fraccionamiento concedido en cualquiera de los siguientes supuestos.

- Cuando acumule el integro de dos cuotas consecutivas al vencimiento de los plazos concedidos.
- Cuando no cumpla con pagar el integro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que los beneficios otorgados también alcanzarán a los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Los contribuyentes que tengan recursos de reclamación o de apelación en trámite, podrán acogerse al Beneficio Especial establecido en la presente Ordenanza presentando original o fotocopia autenticada de los recursos de desistimiento de la impugnación formulada

ARTÍCULO 6º.- En caso de transferencia del bien inmueble (Urbano o Rustico), el pago del impuesto predial será en forma total y al contado.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR el pago fraccionado de nichos vendidos y ocupados a la fecha para menores y adultos en los cementerios municipales que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica solo hasta en cuatro (4) cuotas mensuales iguales, también se aplique a la venta de terreno en el cementerio Municipal de Marcavelica.

ARTÍCULO 8º.- La venta de nichos para ocupación futura en la jurisdicción de este Distrito tendrá un recargo del 40% sobre el precio establecido,

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- DERÓGUENSE los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Abog. MARÍA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMÉNEZ  
SECRETARIA GENERAL